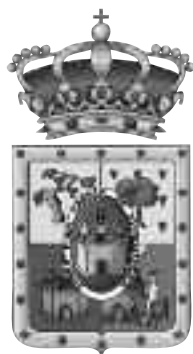


BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2011

Lunes 28 de Noviembre

Núm. 136

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	
Concesión ayuda económica	2046
Suspensión de prestaciones	2048
Exclusión del programa de recualificación	2049
Exclusión del programa de renta activa	2049
Exclusión del programa de recualificación	2050
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. CHD	
Solicitud autorización vertidos	2051

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Solicitud reserva de espacio en mercadillo	2051
Licencia municipal	2052
AGUILERA	
Presupuesto general 2011	2052
ALMAJANO	
Enajenación parcela urbana	2053
ALMAZÁN	
Modificación ordenanzas fiscales	2054
BAYUBAS DE ARRIBA	
Presupuesto 2011	2078
DÉVANOS	
Padrón agua y basura 2010	2078
DURUELO DE LA SIERRA	
Juez de paz sustituto	2078
ESPEJA DE SAN JUAN	
Ordenanzas agua y basura	2079
FUENTELFRESNO	
Financiación instalaciones contadores	2079
Presupuesto 2010	2079
Presupuesto 2011	2080
FUENTESTRÚN	
Presupuesto 2011	2080
MONTENEGRO DE CAMEROS	
Cuenta general 2007, 2008, 2009 y 2010	2081
Presupuesto 2010	2081
ÓLVEGA	
Adjudicación contrato obras	2082
VINUESA	
Investigación titularidad terrenos	2082

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Ocupación vía pecuaria	2083

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN	
Nombramiento jueces de paz	2083
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SORIA	
Declaración de herederos 427/2011	2084
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALMAZÁN	
Declaración herederos 1035/2011	2084

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN****FONDO SOCIAL EUROPEO**

RESOLUCIÓN de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Y por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a los solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 105.436,32 euros.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución de 15 de febrero y 30 de agosto antes mencionadas.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de ambas Resoluciones, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de Justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e inmigración, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de octubre de 2011

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
VASILEVA MIRCHEVA, YONKA	2.396,28
ABAD SEBASTIAN, FRANCISCO JAVIER	2.396,28
ALMENDARIZ PÉREZ, FRANCISCO JAVIER	2.396,28
BENAIDA, LAHOURIA	2.396,28
BLANCO MAESO, M ANTONIA	2.396,28
BLASCO PASCUAL, SORAYA	2.396,28
CABALLERO DIEZ, EVANGELINA	2.396,28
CALAVIA ARLEGUI, EVA	2.396,28
CÁMARA, PATHE	2.396,28
DE CASTRO BLASCO, ÓSCAR	2.396,28
DÍAZ ANDRÉS, NOELIA	2.396,28
DÍAZ BALAGUERA, JUANA MARGARET	2.396,28
DÍAZ FRANCO, DANIEL	2.396,28
DIMITROV, TODOR VALERIEV	2.396,28
EXTREMA BERMEJO, RAÚL	2.396,28
FLORIAN FELIZ, ANGELA ELVIRA	2.396,28
HERRERA LICERAS, ELENA	2.396,28
IRINEL VALERIAN, MURARU	2.396,28
IVANOVA IVANOVA, VALENTINA	2.396,28
KANTE, BABA	2.396,28
LAHMER EP LAHMAR, AICHA	2.396,28
LAVILLA CORONADO, MARÍA ELENA	2.396,28
LIRANZO OGANDO JUAN MARTÍNEZ	2.396,28
LÓPEZ GARCÍA, CECILIA	2.396,28
LÓPEZ IBÁÑEZ, LARA	2.396,28
MARTÍNEZ LATORRE, NOELIA	2.396,28
MARTÍNEZ SUCINO, SORAYA	2.396,28
MEIJIDE FUENTES, ESTHER	2.396,28
MERIS FABAL, ELADYS	2.396,28
MIRANDEZ TEIXEIRA, MÓNICA	2.396,28
MOKHTARI, MOHAMMED	2.396,28
MONZÓN MUÑOZ, ANA ESMERALDA	2.396,28
PALACIO VÉLEZ, FERNANDO	2.396,28
RAMÍREZ, MERCEDES	2.396,28
RETAMAL SUAREZ, FERNANDO	2.396,28
RODRÍGUEZ CASTELLÓN, JOSÉ LUIS ANTO	2.396,28
SAN MIGUEL GOMOLLÓN, MARÍA DEL MAR	2.396,28
SÁNCHEZ LAHUERTA, MARIO	2.396,28
SVETOSLAVA VELITCHKOV, IVANOVA	2.396,28



<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
TUFIÑO CHAMBA, PABLO JAVIER	2.396,28
VARGAS MORALES, VIRGINIA	2.396,28
VELOSO JAVIER, ALBERTO	2.396,28
VICENTE MARTÍN, JOSÉ MIGUEL	2.396,28
VICIOSO MORENO, VÍCTOR	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 44	TOTAL: 105.436,32

Soria, 15 de noviembre de 2011.– El Director Provincial del SEPE de Soria, José M^a Bahón Sanz. 3062

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

COMUNICACIÓN de propuesta de suspensión de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado un procedimiento sancionador de suspensión de prestaciones de los interesados que se relacionan y por los hechos/motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132 de 3 de Junio), dispone de 15 días para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) número 1, del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189, de 8 de agosto), se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

INTERESADO	I.D.E.	TIPUS DE PROPUESTA	FECHA PRECISA	HECHOS/MOTIVOS	REFERENCIAS LEGISLATIVAS
FRANCO BORRERO PABLO	E-00322789	Suspensión de la prestación durante los meses	28.09.2011	Retención de los 15 días de suspensión por la comisión de una infracción. No compareció ante los Servicios Públicos de Empleo de C. y T. (Entidad Autónoma de Empleo)	Artículo 21.1 y 21.2 a) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de agosto), con la redacción dada por la Ley 30/2007 de 31 de Octubre

Soria, 14 de noviembre de 2011.– El Director Provincial, José María Bahón Sanz. 3077

BOPSO 136 28112011



RESOLUCIÓN sobre exclusión del programa de recualificacion profesional de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Soria, se ha iniciado Expediente Administrativo para la exclusión del Programa de Recualificación Profesional contra:

Interesado: D^a. Ramona Calinescu

Fecha Inicial: 28.05.2011

D.N.I.: E-007408679B

Motivo: No comparecencia, según comunicación del Ecycl, a las acciones del Itinerario Activo de Empleo.

Fundamentos de Derecho: Según establece el punto b) del art. 4 de la Resolución de 15.02.2011, las personas beneficiarias de esta ayuda quedarán sujetas a las obligaciones establecidas en esta Resolución, entre las que se encuentra la obligación de participar en un itinerario individualizado de inserción. Según establece el párrafo tercero del punto 1 del art. 8 los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas deberán informar al SEPE de cualquier incumplimiento en la participación efectiva en las acciones y medidas de los itinerarios personalizados de empleo de las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente procedimiento, tan pronto como esta se produzca.

El punto 1 del art. 10, establece, asimismo, que el incumplimiento de las citadas obligaciones, dará lugar a la pérdida de la condición de persona beneficiaria, cuando así lo determine la persona responsable de realizar el seguimiento del itinerario citado.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en el número 3 del art. Octavo de la citada Resolución de 15 de febrero de 2011, en relación con el art. 114 y siguientes de la ley 30/92.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado, estará de manifiesto por el mencionado plaza de un mes en la Dirección Provincial del SEPE.

Soria, 15 de noviembre de 2011.– El Director Provincial, José María Bahón Sanz. 3078

COMUNICACIÓN de exclusión del programa de renta activa de inserción de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Soria, se ha iniciado Expediente Administrativo para la exclusión del programa RAI contra:

Interesado: D. Víctor Reyes López

D.N.I.: D-0040432660-V

Motivo: No comparecencia, según comunicación del Ecycl, a la entrevista personal programada dentro de las acciones de inserción laboral de la RAI.

Fundamentos de Derecho: Según lo dispuesto en la letra b) del nº 1 del art. 9 del Real Decreto 1369/2006 de 24 de noviembre.



Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial alegaciones en el plazo de 15 días, de acuerdo el nº 4 del art. 11 del citado Real Decreto 1369/2006 de 24 de noviembre.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación del mismo precepto, se ha procedido a cursar la baja cautelar en la participación en el programa y en los derechos que dicha participación conlleva desde 19.07.2011.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado, estará de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Dirección Provincial del SEPE.

Soria, 14 de noviembre de 2011.– El Director Provincial, José María Bahón Sanaz. 3079

COMUNICACIÓN de exclusión del programa de recualificación profesional de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Soria, se ha iniciado Expediente Administrativo para la exclusión del programa PREPARA contra los interesados que se relacionan y por los hechos/motivos que se citan. Se ha intentado la notificación si poderse practicar:

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14),

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial alegaciones en el plazo de 10 días, de acuerdo con el punto 3 del art. 11 de la resolución de 15 de febrero 2011, transcurridos los cuales se dictará la correspondiente resolución.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación del mismo precepto, se ha procedido a cursar la baja cautelar en la participación en el programa y en los derechos que dicha participación conlleva.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado, estará de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del SEPE.

INTERESADO	SEXO	TÍTULO DE CALIFICACIÓN	FECHA INICIAL	RESUMO MOTIVO	CONVENCIONES DE EMPLEO
UCRLOSQUICOMBO	FEMENINA	Procedente del programa de recualificación Profesional	24.09.2011	No comparece a algunas de las sesiones que conforman el itinerario curso de Empleo	
ADUJIMMOULLA BERNARDEZ	FEMENINA	Procedente del programa de recualificación Profesional	26.10.2011	No comparece a algunas de las sesiones que conforman el itinerario curso de Empleo	Según lo dispuesto en el punto 3º del art. 4 del Real Decreto Ley 1/2011 de 11 de febrero BOE ref. 07/02/2011 de medidas urgentes para promover la flexibilidad del empleo estable y la reutilización de los recursos desempleados.

Soria, 15 de noviembre de 2011.– El Director Provincial, José María Bahón Sanaz. 3080

BOPSO 136 28112011



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

D. Ignasi Argilés Figuerola, en representación de S.A.T. Nº 1596 - NUFRI, con C.I.F. F-25011461, y con domicilio a efectos de notificación en carretera de Palau, Km 1, 25230-Mollerussa (Lleida), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de una planta de producción de energía eléctrica a partir de biomasa forestal, al canal de la Rasa, en el término municipal de El Burgo de Osma (Soria), previo paso por el sistema de tratamiento.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las aguas residuales, previa su incorporación al canal de la Rasa, serán tratadas en el sistema de depuración que consta de las siguientes fases:

Aguas residuales procedentes de las purgas de las torres de refrigeración, de las purgas de la caldera y de las purgas del tratamiento de agua (F-1).

Aguas pluviales limpias (F-2):

Arqueta de separación de sólidos de 2300 L.

Separador de aceites y grasas de 4000 L.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones ante la Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, situada en C/ Muro, 5, 47071 - Valladolid, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia (V-0633. -SO).

Valladolid, 6 de octubre de 2011.- El Jefe de Área de Calidad de las Aguas, Julio Pajares Alonso. 3081

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Este Excmo. Ayuntamiento pone en conocimiento de todas aquellas personas interesadas en solicitar reserva de espacio para la venta ambulante, durante el año 2012, en el mercadillo de los jueves que está abierto el plazo para la presentación de solicitudes.

SOLICITUD: Conforme al modelo oficial, que se facilitará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES; Todos los días hábiles, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

FIN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Las solicitudes podrán presentarse hasta las 14,00 horas del día 27 de diciembre de 2011.

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.



2. Dos fotografías tamaño carnet.
3. Documento de alta censal de la Agencia Tributaria
4. Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
5. No tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de Soria.
6. Fotocopia del carnet de manipulador de alimentos, en el caso de venta de productos alimenticios.

Se acompañarán los originales o copias compulsadas de todos los documentos.

Se informa de que los adjudicatarios deberán hacer efectiva una fianza de 500 € durante todo el período de la concesión para responder de los daños y perjuicios que se puedan causar como consecuencia del ejercicio de su actividad en los bienes de dominio público y en el mobiliario urbano, apercibiéndoles de que se les dará por desistidos de su solicitud si no se hace efectiva dicha fianza en el plazo de 10 días desde la notificación de la autorización.

Soria, 15 de noviembre de 2011.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 3066

URBANISMO

EDICTO

Ángel Armijos García y Winston Armijos García, solicita licencia municipal para la actividad de taller mecánico de automoción, a ubicar en la Parcela nº 34, nave 24 C/E del P.I. “Las Casas” de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el art. 27º de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas por la mencionada actividad, puedan presenta en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soria, 11 de noviembre de 2011.– El Concejal delegado, Luis Rey de las Heras. 3065

AGUILERA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Entidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2011

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Transferencias corrientes.....100	Gastos en bienes corrientes y servicios6.000
Ingresos patrimoniales.....12.700	Transferencias corrientes800
B) <i>Operaciones de capital:</i>	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Transferencias de capital6.000	Inversiones reales12.000
TOTAL INGRESOS.....18.800	TOTAL GASTOS.....18.800

BOPSO 136 28112011



PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios con Habilitación nacional, Secretario-Interventor, 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazo que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Aguilera, 11 de noviembre de 2011.– La Alcaldesa pedánea, Yolanda Molina Vesperinas. 3058

ALMAJANO

Por acuerdo del Pleno, de fecha 28-09-2011, ha sido aprobada la enajenación del bien inmueble solar sito en Calle Miramonte, número 8, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el **Boletín Oficial de la Provincia** de, por plazo quince días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien solar Calle Miramonte, número 8, para seleccionar al comprador del mismo, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Pleno del Ayuntamiento de Almajano.
2. *Objeto del contrato.* Constituye el objeto del contrato la enajenación de parcela urbana sita en Calle Miramonte, número 8 de 58 metros cuadrado, de propiedad municipal cuyas características, linderos, aprovechamientos y servidumbres constan detalladamente en la documentación y planos obrantes en el expediente.
3. *Tramitación y procedimiento.* Procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto.
4. *Presupuesto base de licitación:* El precio base de licitación será 2.581,00 € (dos mil quinientos ochenta y un euros). Dicho precio se verá incrementado con el IVA correspondiente
5. *Garantías exigidas.* Provisional 77,43 euros. Definitiva: el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
6. *Nombre y dirección donde deben enviarse las proposiciones:* Secretaría del Ayuntamiento, Pº. de las Acacias, 2. Municipio de Almajano, 42180. Teléfono: 975 251001
7. *Fecha límite de recepción de proposiciones:* El día en que se cumplan quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. De coincidir con día inhábil, o sábado, el plazo terminará el primer día hábil siguiente.
8. *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 13,30 horas del quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público. Si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente hábil.
9. *Modelo de proposición:*

«D., con domicilio a efectos de notificaciones en,
C/, n.º, con DNI n.º, en representación de la Entidad, con CIF n.c, enterado del expediente para la enajenación del bien inmueble parcela urbana sita en Calle Miramonte, número 8, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio, anunciado en el **Boletín Oficial de la Provincia**, de fecha, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la



licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de euros y euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, se hace costar: No estar incurso en prohibición de contratar, ni en ninguno de los supuestos de incapacidad o de incompatibilidad y encontrarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

En, a de de 20.....

Firma del licitador, Fdo.:».

10. *Documentación a presentar:* La establecida en los Pliegos.

Almajano, 10 de noviembre de 2011.– El Alcalde, José Ángel Recio Antón. 3069

ALMAZÁN

Elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 3 de octubre por el que se acordó la modificación e implantación de diversas Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas indicadas a continuación. Conforme a las previsiones del artículo 17.4 del RDL 2/2004 Reguladora de las Haciendas Locales, se publican íntegramente las mismas:

ORDENANZA Nº 1.- TASA POR APERTURA DE ZANJAS, CALICATAS Y CALAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, INCLUSIVE CARRETERAS Y DEMAS VÍAS PÚBLICAS LOCALES, PARA LA INSTALACIÓN DE CAÑERÍAS, CONDUCCIONES Y OTRAS INSTALACIONES, ASI COMO CUALQUIER REMOCIÓN DE PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 5: Cuota tributaria.

La tarifa a aplicar por esta tasa por la realización de los distintos aprovechamientos, regulados en esta Ordenanza, será la siguiente:

CALLES-CATEGORÍA

1ª 2ª 3ª

EUROS

1) Por cada metro lineal de zanja al día 1,11 0,81 0,56

2) El importe mínimo de los derechos a liquidar será de cinco metros y un día.

3) La remoción de pavimento de cualquier clase se considerará a efectos de esta Ordenanza como zanjas y tributarán por los conceptos anteriormente expuestos.

4) Los derechos y tasas de esta Ordenanza son compatibles con la percepción de cualquier otras, por razón de obras, ocupación de vía pública, etc. regulados en sus ordenanzas correspondientes.

Las tarifas establecidas en el presente artículo se incrementarán anualmente, a partir de 1 de enero de 2012, con el I.P.C. que con carácter general o sectorial establezca el Instituto Nacional de Estadística y Organismo competente en la materia.

ORDENANZA Nº 2.- TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 6: Cuota tributaria.

Las cuotas a pagar por la retirada de vehículos son las siguientes:

BOPSO 136 28112011



- Uso de grúa y traslado: 50,00 euros
- Cada día o fracción de permanencia en depósito: 10,00 euros
- Retirada del mecanismo de inmovilización: 15,00 euros

El importe de las cuotas consignadas anteriormente, será exigido y se hará efectivo al recuperarse el vehículo o al solicitarse la retirada del medio mecánico de inmovilización, por su conductor o titular, sin cuyo requisito no será entregado o, en su caso, liberado, todo ello sin perjuicio de su devolución, si ulteriormente se declarase la improcedencia del pago.

Las tarifas establecidas en el presente artículo se incrementarán anualmente, a partir de 1 de enero de 2012, con el I.P.C. que con carácter general o sectorial establezca el Instituto Nacional de Estadística y Organismo competente en la materia.

**ORDENANZA Nº 3.- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS
DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN,
ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS
Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.**

Artículo 6: Cuota tributaria..

	Calles-categoría		
	1ª	2ª	3ª
1.- Por cada m ² o fracción de la vía pública cerrada con valla, se satisfará al día	0,22euros	0,16euros	0,10 euros
2.- Por cada puntal o asnilla que se instale para apeos, sostenimiento de edificios ruinosos, al día	0,22euros	0,16 euros	0,10 euros
3.- Por cada m ² de vía pública ocupado por andamios se satisfará al día	0,81euros	0,56 euros	0,32 euros
4.- Por cada m ² o fracción de vía pública ocupada por cordeles o similares se satisfará al día	0,32 euros	0,22 euros	0,16 euros
5.- Por cada m ² de ocupación de la vía pública con escombros, materiales de construcción mercancías o envases durante los tres primeros días	0,43 euros	0,32 euros	0,27 euros
6.- Desde el día 4º al 10º, ambos inclusive, por m ² /día	0,55 euros	0,49 euros	0,43 euros
7.- Del día 11º al 15º, máximo 15 días, autorizados por m ² /día	0,81euros	0,66 euros	0,49 euros
8.- Mercaderías de comercio m ² /mes.	6,50 euros	5,42 euros	4,34 euros
9.- Contenedores, satisfarán 0,20 euros por m ² y día cualquiera que sea la categoría de la calle donde aquéllos se ubiquen.			

La cuota mínima a liquidar en las tarifas recogidas en los apartados anteriores será de 10 €.

Las tarifas establecidas en el presente artículo se incrementarán anualmente, a partir de 1 de enero de 2012, con el I.P.C. que con carácter general o sectorial establezca el Instituto Nacional de Estadística y Organismo competente en la materia.

Artículo 9: Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, no se reconoce beneficiario tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

*Artículo 12.*

De no haberse determinado con claridad la duración de los aprovechamientos, los titulares de las respectivas licencias, presentarán en el Ayuntamiento la oportuna declaración de baja al cesar en aquéllos, a fin de que la Administración Municipal deje de practicar las liquidaciones de las cuotas. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago del tributo.

Las autorizaciones para ocupación del dominio público local no tendrán en ningún momento carácter de perpetuidad y podrán ser revocadas en todo momento por la Alcaldía-Presidencia.

Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones del dominio público local, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los daños de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

**ORDENANZA Nº 4.- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO
CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS
ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

Artículo 4. Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 8

Tarifas: Se determinarán en los siguientes períodos:

A) Temporada estival: Del 15 de junio al 15 de septiembre

<i>Licencias o permisos</i>	<i>Categoría calle</i>	<i>Importe de los derechos por temporada estival</i>
Mesas y sillas	1ª	6,50 €/m ²
	2ª	5,42 €/m ²
	3ª	4,34 €/m ²

B) Fuera de temporada estival: Por quincenas, previa solicitud se aplicarán las siguientes tarifas:

<i>Licencias o permisos</i>	<i>Categoría calle</i>	<i>Importe de los derechos fuera de temporada estival</i>
Mesas y sillas	1ª	2,16 €/m ²
	2ª	1,63 €/m ²
	3ª	1,08 €/m ²

C) 1. Cuando en los citados usos o aprovechamientos con mesas y sillas se utilicen instalaciones de elementos de cerramientos perdurables que delimiten el perímetro de los mencionados aprovechamientos, se reducirá la tarifa de velador con cuatro sillas en un 50 %.

2. Cuando en los citados usos o aprovechamientos con mesas y sillas se utilicen instalaciones de elementos de cerramientos no perdurables (es decir temporales en período de verano, primavera, otoño e invierno u otros) que delimiten el perímetro de los mencionados aprovechamientos, se incrementará la tarifa de velador con cuatro sillas en un 25%.

Las tarifas establecidas en el presente artículo se incrementarán anualmente, a partir de 1 de enero de 2012, con el I.P.C. que con carácter general o sectorial establezca el Instituto Nacional de Estadística y Organismo competente en la materia.

*Artículo 9.– Normas de gestión*

5. No se podrán colocar en la vía pública o terrenos del común mesas, sillas o análogos ni elementos de cerramiento, sin haber obtenido la correspondiente autorización, ni tampoco instalar mayor número de las autorizadas, en el caso de colocación sin autorización o excediendo las autorizadas, el Ayuntamiento podrá acordar el levantamiento y retirada de las mesas, sillas o análogos colocados, a costa del establecimiento, todo ello independientemente del pago de la tasa por ocupación de vía pública que se haya devengado; así como de las sanciones que el Ayuntamiento estime oportunas que podrán conllevar la suspensión de la autorización temporal o definitiva.

6 La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento, por razones justificadas de interés público o social, las autorizaciones concedidas.

7. La instalación de mesas, veladores, sillas, sombrillas, maceteros y/o elementos análogos que delimitan la superficie ocupable por los mismos, coincidirán con la línea de fachada del establecimiento a cuyo servicio se destinan. No obstante, se podrán autorizar instalaciones que rebasen la línea de fachada siempre que el solicitante acredite, por escrito, la conformidad de la propiedad de las fincas colindantes.

8. Todas las mesas y sillas que se coloquen por el titular de la licencia deberán ser idénticas.

En las zonas consideradas como zonas histórico artísticas y zonas incluidas dentro del casco histórico de la ciudad según el Plan de Ordenación Urbana vigente en cada momento, así como en zonas peatonales y semipeatonales en las que se acuerde, no se permiten elementos de mobiliario de material plástico ni similares. El mobiliario a instalar será de lona, metal, madera, mimbre o similares.

Asimismo, en estas zonas queda prohibida la colocación de publicidad en el mobiliario de las terrazas de veladores. No se considerará publicidad la inserción del nombre comercial del establecimiento en el mobiliario, toldos y sombrillas, hasta un máximo de 0,60 0,20 metros en los segundos y 0,20 0,20 metros en los primeros y terceros.

Igualmente, se utilizarán para el mobiliario colores claros (beige, ocre, crema, etc). Se prohíben expresamente los colores puros o cercanos a tonos puros (rojo, amarillo, etc).

**ORDENANZA Nº 5.- TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS,
ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO
LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES
Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.**

Artículo 4.– Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 5.– Base imponible y liquidable

La base de la presente exacción estará constituida por la superficie ocupada o por la actividad desarrollada y el tiempo de duración de la licencia.

Se tomará como base para fijar la presente Tasa el valor del mercado de la superficie ocupada por la colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, que se establecerá según el Catastro de Urbana, o en su defecto el valor de terrenos de la misma entidad y análoga situación.



Los aprovechamientos sujetos a gravamen y el importe de estos, son los señalados en la siguiente:

TARIFA. LICENCIAS O PERMISOS E IMPORTE

1) Puestos de venta de artículos de tejidos, confecciones, calzados, ferretería, bisutería, etc., con carácter ambulante, instalados con carácter fijo (periodo semestral) 0,33 euros m²/día.

2) Puestos de venta de verduras, frutos y productos alimenticios, instalados con carácter fijo (periodo semestral): 0,45 euros m²/día.

3) Puestos de venta de artículos de tejidos, confecciones, calzados, ferretería, bisutería, con carácter ambulante, no fijos: 0,45 euros m²/día.

4) Puestos de venta de verduras, frutas y alimentación con carácter no fijo 0,57 euros m²/día.

5) Teatros y circos: 56,36 euros/día

6) Puestos en ferias y fiestas no pudiendo exceder de 10 días continuados

a) Churrerías, hamburgueserías y similares: 33,60 euros/día

b) Salones de tiro, chiquipark, castillos de aire, flecheros y similares: 22,76 euros/día

c) Mesas de frutos secos, dulces, artesanía y similares: 16,26 euros/día

d) Carruseles, tren dragón, scalextric, camas elásticas y similares: 39,03 euros/ día

e) Master, ollas, martillos, nubes y similares: 56,36 euros/día.

f) Coches de choque, por acuerdo de Junta de Gobierno.

7.- Asimismo por Junta de Gobierno podrá establecerse una cuantía, si se estima conveniente, en los puestos de expositores de las ferias oficiales que organiza el Ayuntamiento.

BONIFICACIONES.- Se bonificará con una reducción de los importes de las tarifas en un 50%, aquellos comerciantes ambulantes del mercado semanal que se hallen empadronados en el municipio de Almazán.

Las tarifas establecidas en el presente artículo se incrementarán anualmente, a partir de 1 de enero de 2012, con el I.P.C. que con carácter general o sectorial establezca el Instituto Nacional de Estadística y Organismo competente en la materia.

Artículo 8.- Normas de gestión

6. Las autorizaciones para ocupación del dominio público local no tendrán en ningún momento carácter de perpetuidad y podrán ser revocadas en todo momento por la Alcaldía-Presidencia.

7. Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones del dominio público local, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los daños de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

ORDENANZA Nº 6.- TASA DE UTILIZACIÓN ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS PARA CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Artículo 2.- El objeto de esta exacción está constituido por:

a) La entrada o paso de vehículos en los edificios y solares.

b) Las reservas en la vía pública para carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

c) Las reservas de espacios en las vías públicas y terrenos de uso público para usos diversos por necesidades ocasionales.



d) La permanencia o aparcamiento en el propio vado, siempre que sea un único titular y siempre que la configuración de la vía lo permita.

Artículo 11.- Bases y tarifas

Se tomará como base de la presente exacción:

- a) Cada entrada o paso de vehículos a inmuebles.
- b) Reserva en la vía pública para carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- c) Cada reserva de espacio por medio de placas metálicas o longitud en metros lineales para usos diversos provocados por necesidades ocasionales.
- d) Cada reserva de ocupación momentánea del propio vado.

Artículo 12.- Tarifa

Entrada de vehículos con reserva de espacio:

La cuantía de la tasa se determinará con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

TARIFA PRIMERA.- Entrada de vehículos en edificios, cocheras, garajes o aparcamientos, con reserva de espacio:

La cuota anual estará formada por los siguientes conceptos:

- 1) En función del ancho de la entrada; a razón de 7,26 € por metro lineal.
- 2) En función de la superficie y ubicación de los garajes o locales con el siguiente detalle:

	Calles-categoría		
	1ª	2ª	3ª
Entrada en garajes y locales con reserva de espacio de:			
a) Superficie superior a 601 m ²	91,21 €	78,18 €	65,15 €
b) Idem. entre 301 y 600 m ²	61,90 €	52,12 €	42,35 €
c) Idem. entre 101 a 300 m ²	42,35 €	36,48 €	28,66 €
d) Idem. entre 25 y 100 m ²	25,40 €	24,10 €	20,19 €
e) Idem. de menos de 25 m ²	16,94 €	14,34 €	11,72 €

3) Cuando las entradas tengan especial acondicionamiento por el rebaje del pavimento o bordillo, la suma de las cuotas anteriores sufrirán el incremento del 40% si se trata de rebaje de acera y del 20% por rebaje del bordillo.

TARIFA SEGUNDA.- Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público, delimitada por medio de pintura o señal prohibitiva, de carácter permanente durante cuatro horas como máximo al día:

- a) Para carga y descarga de mercancías a razón de 25,00 euros. metro lineal, al año, en establecimientos abiertos al público..
- b) Reserva de espacio para usos diversos por necesidades ocasionales a razón de 1,30 euros. por cada metro lineal y día reservados.

TARIFA TERCERA.- Los titulares de vado permanente de acceso individual deberán proveerse de la correspondiente tarjeta, previo pago de 10 €, que habilite el uso específico previsto en el artículo 2, d) de esta Ordenanza.

Las tarifas establecidas en el presente artículo se incrementarán anualmente, a partir de 1 de enero de 2012, con el I.P.C. que con carácter general o sectorial establezca el Instituto Nacional de Estadística y Organismo competente en la materia.



ORDENANZA Nº 8.- TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 2 - Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público -que incluye vías públicas, montes, bienes comunales, etc., en los términos establecidos en el artículo 6 de esta Ordenanza, donde se regulan las tarifas a aplicar.

Y además los supuestos que se relacionan a continuación:

1. Cajeros automáticos con acceso desde la vía pública y otros aparatos para la venta automática.
2. Espectáculos o atracciones, tribunas, tablados y rodaje cinematográfico.
3. Carteles y otras instalaciones para exhibición de anuncios mediante la utilización de columnas y/u otros bienes del dominio público local.
4. Otras ocupaciones del dominio público local con instalaciones temporales de todo tipo no recogidas en los apartados anteriores.

Artículo 8

La expresada exacción municipal, se regulará con la siguiente

1.- TARIFA AEREAS

Cable aéreo por m/l: 0,28 €

Cable subterráneo por m/l: 0,18 €

Cable alta tensión por m/l: 0,33 €

Palomillas (unidad): 4,58 €

Postes (unidad): 8,59 €

Postes en aceras (unidad): 17,21 €

Postes cables de alta tensión (unidad): 34,66 €

Transformadores (unidad): 171,99 €

Cajas de amarre (unidad): 2,86 €

Postes con celosía (unidad): 34,39 €

La cuantía de las tasas reguladas en este Ordenanza será fijada en las tarifas de los Epígrafes 1º a 4º siguientes:

Epígrafe 1.- Cajeros automáticos con acceso desde la vía pública y otros aparatos para la venta automática.

El importe de la tasa será el siguiente:

Cajeros automáticos de entidades financieras: 90 €/año

Otros aparatos de venta automática: 90 €/año

Epígrafe 2.- Espectáculos o atracciones, tribunas, tablados y rodaje cinematográfico.

El importe de la tasa será:

Por cada m² de ocupación del dominio público local con tribunas, con tablados, para espectáculos o atracciones: 0,50 €/día

La cuota mínima a liquidar en la tarifa recogida en el apartado anterior será por cada tribuna o tablado: 10 €

Por cada m² de ocupación del dominio público local para el rodaje de producciones cinematográficas, televisivas, grabaciones para video o de cualquier otra clase: 0,75 €/día



La cuota mínima a liquidar en la tarifa recogida en el apartado anterior será de: 100 €

Se computarán en la base imponible, además de las superficies efectivamente ocupadas, aquellas otras que se cierren o acoten al tráfico de vehículos o al paso de personas. No obstante, cuando se trate de producciones que requieran superficies de ocupación o duración considerables, se podrá fijar el importe de la tasa de forma global a tanto alzado mediante la oportuna valoración en la que se entenderá incluida la tasa por servicios especiales devengada por el mismo hecho.

Epígrafe 3.- Carteles y otras instalaciones para exhibición de anuncios mediante la utilización de columnas y/u otros bienes del dominio público local.

El importe de la tasa será:

Por cada m² de ocupación del dominio público local por colocación o instalación de anuncios en bienes de este Ayuntamiento: 5,00 €/mes

Se establece una cuota mínima de: 30 €

Quedan excluidas aquellas ocupaciones que patrocine o promocióne el Ayuntamiento por su interés municipal.

Epígrafe 4.- Otras ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local.

El importe de la tasa será:

Por cada m² de ocupación del dominio público local con instalaciones temporales de todo tipo, no recogidas en los epígrafes anteriores:

Ocupación del suelo	Por año	30,00 €
	Por mes	5,00 €
	Por día	0,50 €
	Por hora	0,20 €

Ocupación del subsuelo 50% de la tasa anterior

Ocupación del vuelo 50% de la tasa anterior

Se establece una cuota mínima de 5,00 €

Las tarifas establecidas en el presente artículo se incrementarán anualmente, a partir de 1 de enero de 2012, con el I.P.C. que con carácter general o sectorial establezca el Instituto Nacional de Estadística y Organismo competente en la materia.

Artículo 11 - Devengo

3. Cuando se ha producido el uso privativo o aprovechamiento especial sin solicitar licencia, el devengo de la tasa tiene lugar en el momento del inicio de dicho aprovechamiento, sin que el pago de la tasa devengada con arreglo a esta Ordenanza legalice el aprovechamiento efectuado, pudiendo ordenarse la retirada de las instalaciones sin indemnización alguna.

ORDENANZA Nº 9.- TASA POR ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN HOGARES Y RESIDENCIAS DE ANCIANOS.

Artículo 6.- Cuota tributaria

La cuantía de la Tasa se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

<u>Tarifa 1ª</u>	<u>Euros</u>
Residencia de ancianos, por mes:	
Habitación compartida	839,21
Habitación individual, para nuevos residentes	1.050,70



Las tarifas establecidas en el presente artículo se incrementarán anualmente, a partir de 1 de enero del año siguiente, con el incremento correspondiente a la revalorización de pensiones.

ORDENANZA Nº 10.- TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Artículo 5º.- Bases, cuotas y tarifas

La cuota que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en las siguientes tarifas

PISCINAS DE VERANO Y CLIMATIZADA:

PISCINA DE VERANO:

PRECIOS TEMPORADA

		Familia numerosa
Familiar matrimonio	39,00 euros	32,50 euros
Individual mayor de 11 años	26,00 euros	26,00 euros
Individual mayor de 6 años y menor de 11 años	17,00 euros	17,00 euros
Unidad monoparental	20,00 euros	17,00 euros
Por cada hijo mayor de 11 años hasta 25 años	13,00 euros	10,00 euros
Por cada hijo mayor de 6 años	10,00 euros	7,00 euros
Jubilados (mayores de 65 años)	17,00 euros	

MENSUAL

Familiar matrimonio	26,00 euros	22,00 euros
Unidad monoparental	13,00 euros	11,00 euros
Por cada hijo mayor de 11 años hasta 25 años	10,00 euros	7,00 euros
Por cada hijo mayor de 6 años y menor de 11	7,00 euros	4,00 euros
Individual mayor de 11 años	20,00 euros	
Individual mayor de 6 años	10,00 euros	
Jubilados (mayores de 65 años)	10,00 euros	

ENTRADAS DIARIAS

De 6 a 11 años	1,30 euros
Jubilados (mayores de 65 años)	1,30 euros
Mayores de 11 años, días laborables	2,75 euros
Mayores de 11 años, días festivos	3,90 euros

Bomberos voluntarios, pareja legal e hijos, Policía Local y personal trabajador en piscinas: Entrada gratuita.

PISCINA CLIMATIZADA:

ENTRADA DIARIA

	GRATIS ACOMPAÑADOS
Niños hasta 6 años	
De 6 a 14 años, y mayores de 65 años	2,20 euros
Mayores de 14 años	3,35 euros

BONOS 15 BAÑOS

Niños de 6 a 14 años, y mayores de 65	27,10 euros
---------------------------------------	-------------



De 14 a 65 años	42,00 euros	
PASE DE TEMPORADA	Empadronados	No Empadronados
Niños de 6 a 14 años, y mayores 65	131 euros	174 euros
Adultos	174 euros	249 euros
Familiar matrimonio	249 euros	325 euros
Unidad monoparental	125 euros	163 euros
1º. Hijo, hasta 25 años.	108 euros	135 euros
2º. Hijo, hasta 25 años	81 euros	108 euros
3º. Hijo, hasta 25 años	55 euros	81 euros
4º. Hijo y siguientes	GRATIS	GRATIS
PASE A AMBAS PISCINAS TODA LA TEMPORADA		
Niños de 6 a 14 años y mayores de 65	135 euros	179 euros
Adultos	179 euros	261 euros
Familiar Matrimonio	260 euros	346 euros
Unidad monoparental	130 euros	174 euros
1º. Hijo, hasta 25 años	108 euros	135 euros
2º. Hijo, hasta 25 años	81 euros	108 euros
3º. Hijo, hasta 25 años	55 euros	81 euros
4º. Hijo y siguientes	GRATIS	GRATIS
Convenios de Colaboración con otros municipios:		
Niños de 6 a 14 años y mayores de 65 años	140 euros	
14 a 65 años	196 euros	
Familiar matrimonio	282 euros	
Unidad Monoparental	140 euros	
1º hijo, hasta 25 años	113 euros	
2º hijo, hasta 25 años	87 euros	
3º hijo hasta 25 años	60 euros	
4º hijo y siguientes	Gratis	

ALQUILER DE CALLE ENTERA: 1 hora: 13,00 euros (máximo 12 personas).

Utilización gimnasio piscina, ½ hora: 0,50 €, para usuarios, excepto abonados de temporada.

Los pases de temporada para ambas piscinas se podrán fraccionar en plazos semestrales, siempre y cuando se domicilie su pago en entidad bancaria, expidiéndose el pase previa presentación del justificante.

El Ayuntamiento podrá establecer tarifas especiales para grupos de escolares, asociaciones, residencias, etc., mediante convenio.

INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES

A.- RECINTO DEL PARQUE DE LA ARBOLEDA

- Media cancha de polideportivo: 1,90 euros/hora
- Cancha entera de polideportivo: 3,60 euros/ horas
- Frontón: 3,60 euros/hora



- Pista de tenis: 1,65 euros/hora
- Pista de paddel: 1,65 euros/hora
- Alquiler de raquetas de paddel: 0,60/hora
- Suplemento de luz en pista: 2,00 euro/hora

B.- RECINTO POLIDEPORTIVO EL FERIAI

- Media cancha de polideportivo: 1,90 euros/hora
- Cancha entera del polideportivo: 3,60 euros/hora

C.- Sauna: 1,65 euros una sesión

Sauna: 5,80 euros cinco sesiones

D.- Gimnasio o sala de musculación: 33,50 euros, cuota trimestral.

E.- CAMPEONATOS DE VERANO

- Badminton: 8,25 euros por persona
- Tenis: 8,25 euros por persona
- Frontenis: 8,25 euros pareja
- Fútbol-sala femenino: 22,00 euros/equipo
- Fútbol-sala masculino: 38,00 euros/equipo
- Baloncesto 3 x 3 : 11,50 euros/ equipo
- Balonmano: 16,50 euros/equipo
- Voleybol: 16,50 euros/equipo

F.- CAMPEONATOS DE INVIERNO

- Fútbol-sala, 38,00 euros/equipo, fianza: 64,00 euros
- Frontenis: 8,25 euros pareja
- Gimnasia mantenimiento: 27,30 euros/persona

G.- ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES:

- Tiro con arco, badminton, baloncesto, balonmano, tenis, voleibol: 13,90 euros al mes por especialidad deportiva y por persona.

H.- Las canchas que se utilicen con iluminación eléctrica tendrán un incremento de 2,00 euros cada hora.

Las tarifas establecidas en el presente artículo se incrementarán anualmente, a partir de 1 de enero de 2012, con el I.P.C. que con carácter general o sectorial establezca el Instituto Nacional de Estadística y Organismo competente en la materia.

ORDENANZA Nº 13.- DERECHOS Y TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SU TRANSPORTE AL VERTEDERO PROVINCIAL.

Artículo 8.- Tarifas y cuotas

En los Servicios de prestación obligatoria, las tarifas serán las siguientes:

- En el apartado a): 62,50 euros/año
- En el apartado b): 121,60 euros/año
- En el apartado c): 177,20 euros/año
- En el apartado d): 293,60 euros/año



Las tarifas establecidas en el presente artículo se incrementarán anualmente, a partir de 1 de enero de 2012, con el I.P.C. que con carácter general o sectorial establezca el Instituto Nacional de Estadística y Organismo competente en la materia.

ORDENANZA Nº 14.- TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, DE PREVENCIÓN DE RUINAS, DE CONSTRUCCIONES, DERRIBOS, SALVAMENTO Y OTROS ANÁLOGOS.

Artículo 4.- Los tipos de gravamen son los que se detallan en la siguiente tarifa:

Epígrafe 1º.- Personal

a) En el término municipal

Por cada hora de fracción de prestación del servicio

1) Capataces, cada uno: 10,84 €

2) Bomberos y demás individuos colaboradores del servicio, cada uno: 8,67 €

b) Fuera del término municipal

Por cada hora o fracción de prestación del servicio:

1) Capataces, cada uno por salida: 10,84 €

Por cada hora o fracción: 16,26 €

2) Bomberos y demás individuos colaboradores del servicio, cada uno por salida: 8,67 €

Por cada hora o fracción: 13,00 €

Epígrafe 2º.- Material

A) En el término municipal

a) En casos de incendios y siniestros

1) Por cada hora que se emplee una escalera: 4,34 €

2) Por cada hora que se emplee una motobomba: 6,50 €

3) Por cada metro de manguera y hora: 0,22 €

b) Servicios que no sean ni incendios ni siniestros

1) Por cada hora que se emplee una escalera: 10,84 €

2) Por cada hora que se emplee una motobomba: 8,67 €

3) Por cada metro de manguera y hora: 0,22 €

4) Por utilización del equipo de excarcelación: 13,00 €

B) Fuera del término municipal

1) Por cada hora que se emplee una motobomba: 8,67 €

2) Por cada metro de manguera y hora: 0,22 €

3) Por utilización del equipo de excarcelación: 19,52 €”

Las tarifas establecidas en el presente artículo se incrementarán anualmente, a partir de 1 de enero de 2012, con el I.P.C. que con carácter general o sectorial establezca el Instituto Nacional de Estadística y Organismo competente en la materia.

ORDENANZA Nº 15.- TASAS SOBRE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEY DEL SUELO.

Artículo 9º.- El tipo de cada licencia será el siguiente:

1º) Obras, instalaciones, construcciones en general devengarán sobre la base el 2 %



2º) Obras menores, 6,24 euros, con un presupuesto de hasta de 300 euros.

3º) Transmisión de licencia, el 1% de los derechos liquidados por concesión de la misma, con una cuota mínima de 31,21 euros, salvo que la licencia transmitida sea de obra menor, en cuyo caso la tarifa a satisfacer será de 6,24 euros.

4º) Rehabilitación de licencias en suspensión de obras por más de seis meses y siempre que no hubiera variado la ordenación establecida. Devengarán derechos en la misma cuantía que si se tratara de concesión de licencia respecto a la parte del presupuesto que falte por realizar, salvo causas de fuerza mayor justificadas y ajenas al titular de la licencia.

5º) Instalación de grúa, 124,84 euros

6º) Por licencia de primera ocupación de los edificios o primera utilización de instalaciones en general, se satisfará el 2% de los derechos liquidados en la licencia de obras.

7º) Las autorizaciones que se concedan a petición de parte por segregaciones o agregaciones de terrenos, satisfarán la cantidad de 62,42 euros.

8º) Las cédulas urbanísticas expedidas a petición de parte satisfarán la cantidad de 18,75 euros. Por expedición de cualquier otro documento de los Servicios Técnicos, a petición de parte se satisfará la cantidad de 6,05 euros.

9º) Tramitación de Planeamiento Urbanístico e Instrumentos de Gestión Urbanística promovidos por particulares y otras Administraciones Públicas

a. Por la tramitación de Planeamiento Urbanístico General o su modificación puntual, se satisfará una cuota de 832,00 €, más los gastos de publicación correspondientes. (posibilidad de diferenciar trámites hasta aprobación inicial y definitiva)

b. Por la tramitación de Planeamiento Urbanístico de Desarrollo, se satisfará una cuota de 936,00 €, por expediente hasta 10 hectáreas, con un incremento de 104,00 € por cada hectárea de más que se incluya, y los gastos de publicación correspondientes.

c. Por la tramitación de instrumentos de Gestión Urbanística, se satisfará una cuota de 728,00 €, por cada expediente de 10 hectáreas, con un incremento de 104,00 € por cada hectárea de más que se incluya, y los gastos de publicación correspondientes.”

Las tarifas establecidas en el presente artículo se incrementarán anualmente, a partir de 1 de enero de 2012, con el I.P.C. que con carácter general o sectorial establezca el Instituto Nacional de Estadística y Organismo competente en la materia.

ORDENANZA FISCAL Nº 16 REGULADORA DE LA TASA POR COMUNICACIÓN DE INICIO EN ESTABLECIMIENTOS, CONCESION DE LICENCIA AMBIENTAL Y TRAMITACIÓN DE COMUNICACIÓN AMBIENTAL .

Artículo 1º.- A tenor de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento adapta a la presente Ordenanza la modificación operada por el Decreto Ley 3/2009, con respecto a la de licencia de apertura que ha pasado a denominarse comunicación de inicio, concesión de licencia ambiental y tramitación de comunicación ambiental, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 20.4.i de la precitada Ley.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a unificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las corres-



pondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por éste Ayuntamiento de la comunicación de inicio de actividad y primera utilización, (antigua licencia de apertura) licencia ambiental y comunicación ambiental, a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y autorizar la puesta en marcha correspondiente, que se materializa mediante el otorgamiento de las licencias ambientales, así como los actos de comunicación ambiental y la comunicación de inicio de la actividad regulados en la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León.

2. A tal efecto, tendrán la consideración de comunicación de inicio de actividad.

a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

d) Los cambios de titularidad.

3.- Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, ya que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto sobre actividades económicas.

b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamientos, como por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35,4 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

5.- Los establecimientos o locales con modificación de titular sin cambio de actividad, satisfarán la cantidad de 16,30 €.

7.- La toma de razón de las actividades sometidas al régimen de comunicación (anexo 5º de la Ley 11/2003, satisfarán la cantidad que resulte de aplicar lo establecido en lo previsto en el punto 4.

Las tarifas establecidas en el presente artículo se incrementarán anualmente, a partir de 1 de enero de 2012, con el I.P.C. que con carácter general o sectorial establezca el Instituto Nacional de Estadística y Organismo competente en la materia.

Artículo 7º.- Normas de gestión.

b) Tratándose de locales en que se ejerza más de un comercio o industria y por consiguiente estén sujetos al pago de varias contribuciones y por lo mismo a distintos derechos de comunicación de inicio, se tomará como base para liquidar la suma de todas las cuotas reunidas, deducidas o recargadas en la forma establecida por la Hacienda del Estado en estos casos.



e) Para la tramitación de las actividades sujetas a comunicación ambiental enumeradas en el anexo V de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y sin perjuicio de que la legislación sectorial exija la presentación de proyecto, deberá acompañarse al menos la siguiente documentación:

1. Memoria descriptiva o instalación que contenga, al menos, los datos de emplazamiento y entorno físico, uso del edificio y otros usos implantados, así como medidas correctoras que en su caso se hayan previsto.

2. Plano acotado del local o lugar dónde se desarrolle la actividad.

3. Memoria y planos que justifiquen el cumplimiento del código técnico de la edificación así como el cumplimiento del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre relativo al Reglamento de Seguridad contra Incendios.

4. Otras autorizaciones previas exigidas para la legislación sectorial de la C.C.A.A., de Castilla y León, por la normativa estatal y por la local.

Artículo 8º.-

Se considerarán caducadas las licencias y los derechos satisfechos cuando la actividad, instalación o proyecto no comience a ejercerse o ejecutarse en el plazo de 2 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la autorización o licencia del establecimiento o local, o sí, después de abiertos, éstos se cerrasen nuevamente o estuviesen dados de baja en la Delegación de Hacienda correspondiente por idéntico período de tiempo.

Artículo 11º.- Declaración.

1. Las personas interesadas en la obtención de una comunicación de inicio de establecimiento industrial o mercantil, licencia ambiental, comunicación de inicio y comunicación de actividad, deberán previamente presentar en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada del contrato de alquiler o título de adquisición del local.

2. Si después de formulada las solicitudes de licencia señaladas en el punto 1 se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

Asímismo el Ayuntamiento podrá requerir cuantos documentos sean necesarios a los que realicen comunicaciones ambientales o de inicio de actividad.

Artículo 13º.- Infracciones y sanciones.

La presente Ordenanza se adapta a la modificación realizada por el Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre a la Ley de Prevención Ambiental especificándose como infracciones lo previsto en el título X de la referida Ley, todo ello sin menoscabar en lo establecido en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

ORDENANZA Nº 17.- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 6º: Los tipos de gravamen serán los siguientes:

EPÍGRAFE 1º.- CESIÓN DE SEPULTURAS Y NICHOS A PERPETUIDAD

A) 1.-Cesión de sepulturas (terreno): 650,00 €

2.- Cesión de sepulturas (con pozo hecho): 1.950,00 €

**B) Cesión de nichos:**

De las filas 1ª y 4: 596,00 €

De las filas 2ª y 3ª: 628,00 €

La determinación de las filas comienza de abajo hacia arriba. El Ayuntamiento previa solicitud, podrá conceder aplazamiento de pago durante un período de hasta dos años.

C) Cesión de columbarios

De las filas 1ª y 4ª: 390,00 €

De las filas 2ª y 3ª: 416,00 €

EPÍGRAFE 2º.- CESIÓN DE NICHOS POR TIEMPO LIMITADO

Se cederán en alquiler nichos hasta un período máximo de cinco años, previo pago de una cuantía de 13,00 € al año, o fracción.

EPÍGRAFE 3º.-TRASLADO DE RESTOS

Exhumación de cadáveres:

Nichos: 60 €

Sepulturas: 100 €

EPÍGRAFE 4º.- LICENCIA DE OBRAS:

1º.- Por cada nicho interior o bandeja que se construya en panteones: 6,50 €.

2º.- Las obras que se realicen en el cementerio satisfarán el 5% del presupuesto de obra.

No se autoriza la colocación de verjas, debido al inconveniente que presentan al hacer los enterramientos.

EPÍGRAFE 5º.- TRASPASOS O CESIÓN DE SEPULTURAS O NICHOS CONCEDIDAS A PERPETUIDAD POR ACTOS INTER-VIVOS:

Si la propiedad ha sido ocupada, el 25 % de su valor, estimado en estas Tarifas.

Si no lo ha sido, el 50 % de su valor, estimado en estas tarifas.

Por expedición de DUPLICADOS de Título por extravío de los originales 6,50 €, más los reintegros correspondientes.

EPÍGRAFE 6º.- Se establecen unos derechos por la prestación del servicio de enterramiento tanto en nichos como en sepulturas, por valor de 65,02 €. Estos derechos incluyen, en su caso, los materiales de cerramiento necesarios con indiferencia si la cesión es en alquiler o a perpetuidad.

NORMAS DE GESTIÓN

2.- Cuando para realizar obras de restauración, o reforma en panteones será preciso extraer los restos en ellos contenidos podrán ser depositados en nichos, percibiendo el Ayuntamiento un canon de 6,24 €, por mes o fracción, sin limitación del número de restos, ocupando en estos casos nichos que señale la Administración del Cementerio. Todo ello previa la autorización correspondiente de la Jefatura de Sanidad para la exhumación de restos según proceda.

Las tarifas establecidas en el presente artículo se incrementarán anualmente, a partir de 1 de enero de 2012, con el I.P.C. que con carácter general o sectorial establezca el Instituto Nacional de Estadística y Organismo competente en la materia.

ORDENANZA Nº 19.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**Artículo 5º.-**

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículoCuota

TURISMOS:

De menos de 8 caballos fiscales	15,73 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	42,49 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	89,67 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	111,70 €
De 20 caballos fiscales en adelante	139,62 €

AUTOBUSES:

De menos de 21 plazas	103,84 €
De 21 a 50 plazas	147,90 €
De más de 50 plazas	184,86 €

CAMIONES:

De menos de 1000 Kgs de carga útil	52,71 €
De 1000 a 2999 Kgs de carga útil	103,84 €
De más de 2999 a 9999 Kgs de carga útil	147,90 €
De más de 9999 Kgs de carga útil	184,86 €

TRACTORES:

De menos de 16 caballos fiscales	22,02 €
De 16 a 25 caballos fiscales	34,61 €
De más de 25 caballos fiscales	103,84 €

REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES:

De menos de 1.000 Kgs y mas de 750 Kgs de carga útil	22,02 €
De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil	34,61 €
De más de 2.999 Kgs de carga útil	103,84 €

OTROS VEHÍCULOS

Ciclomotores	5,50 €
Motocicletas hasta 125 cc.	5,50 €
Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	9,45 €
Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	18,88 €
Motocicletas de más de 500 cc hasta 1000 cc	37,75 €
Motocicletas de más de 1.000 cc	75,53 €

FURGONETAS:

Las dedicadas al transporte de viajeros hasta 9 personas incluido el conductor tributarán como turismos

Las demás de 9 personas tributarán como autobuses

Las dedicadas a mercancías o viajeros y mercancías autorizadas para mas de 525 Kg de carga útil como camiones



Las tarifas establecidas en el presente artículo se incrementarán anualmente, a partir de 1 de enero de 2012, con el I.P.C. que con carácter general o sectorial establezca el Instituto Nacional de Estadística y Organismo competente en la materia.

ORDENANZA Nº 21.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

(PLUSVALÍA URBANA)

Artículo 2. 2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico “mortis causa”.
- b) Negocio jurídico “inter. vivos”, sea de carácter oneroso o gratuito.
- c) Enajenación en subasta pública.
- d) Expropiación forzosa.

Artículo 14. La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del: 20.

ORDENANZA Nº 25.- TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS MICOLÓGICOS SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL O EN LUGARES ASIMILADOS MUNICIPALMENTE Y POR LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTROL QUE AFECTA AL SUJETO PASIVO.

Artículo 6º.- Tarifas.

1.- Las tarifas de la tasa por ocupación de puestos serán las siguientes:

- a) Por puestos para vehículos de hasta 500 Kg. de carga: 13,00 €/día.
- b) Por puestos para vehículos de hasta 1.000 Kg. de carga: 32,77 €/día.
- c) Por puestos para vehículos de hasta 3.500 Kg. de carga: 113,92 €/día
- d) Por puestos para vehículos de carga superior a 3.500 Kg.: 162,81 €/día

2.- Con independencia de las tarifas anteriores los Ayuntamientos podrán fijar tipos impositivos para compensar la prestación de la actividad administrativa de control.

Las tarifas establecidas en el presente artículo se incrementarán anualmente, a partir de 1 de enero de 2012, con el I.P.C. que con carácter general o sectorial establezca el Instituto Nacional de Estadística y Organismo competente en la materia.

ORDENANZA Nº 26.- TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO.

Artículo 5.- Obligados al pago

La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.

Epígrafe I) Prestaciones de Servicios para actividades socio-culturales, culturales y de esparcimiento:

- Asistencia a talleres: Según el coste del servicio con un mínimo de 10 €
- Asistencia a ludotecas y otros: Según el coste del servicio con un mínimo de 10 €
- Realización de fotocopias:
- Tamaño A4:



Blanco y negro: 0,06 €

Color solo texto: 0,12 €

Color con imagen: 0,30 €

- Tamaño A3:

Blanco y negro: 0,12 €

Color solo texto: 0,24 €

Color con imagen: 0,60 €

- Celebración de matrimonios civiles: 125,00 €.

Epígrafe II) Celebración de actos en edificios e instalaciones municipales para cursos, convenciones, asambleas, conferencias (fuera del ámbito del artículo 4º), reuniones, etc.

a.- CENTRO CULTURAL SAN VICENTE:

- Instituciones sin ánimo de lucro: 31,21 euros/acto/día

- Otros colectivos o entidades: 93,63 euros/acto/día

b.- CENTRO CULTURAL TIRSO DE MOLINA:

- Salón de Actos:

- Instituciones sin ánimo de lucro: 31,21 euros/acto/día

- Otros colectivos o entidades: 93,63 euros/acto/día

- Sala de usos múltiples y sala semicircular:

- Instituciones sin ánimo de lucro: 20,81 euros/acto/día

- Otros colectivos o entidades: 62,42 euros/acto/día

- Telecentro: Bono de 10 horas 5,20 euros

- Resto de salas:

- Instituciones sin ánimo de lucro: 6,24 euros/acto/día

- Otros colectivos o entidades: 31,21 euros/acto/día

c) Comunes a ambos Centros por uso de material:

- Uso de proyector: 20,81 euros/día

- Uso de ordenador: 20,81 euros/día

- Uso de televisión, vídeo y análogos: 20,81 euros/día

Epígrafe III) Prestación de bienes de propiedad municipal:

- Carpas móviles de 3 módulos: 31,21 euros/día

- Sillas: 0,10 euros silla/día

- Tableros: 0,53 euros tablero/día

- Trípodes: 0,10 euros trípode/día

Artículo 6.- Bonificación por días contratados: A partir del séptimo día laboral continuado, se aplicará sobre el precio la siguiente tabla de descuentos:

- Para instituciones sin ánimo de lucro en días 8 al 10º el 10%, en días 11 y siguientes el 20% hasta finalizar la actividad.

Las tarifas establecidas en el presente artículo se incrementarán anualmente, a partir de 1 de enero de 2012, con el I.P.C. que con carácter general o sectorial establezca el Instituto Nacional de Estadística y Organismo competente en la materia.

**ORDENANZA Nº 28.- ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS Y REGULACIÓN DE LA LIMPIEZA VIARIA.**

Artículo 94.- Sin perjuicio de exigir, cuando proceda la correspondiente responsabilidad civil y penal, las infracciones a los preceptos señalados en esta ordenanza tendrán las siguientes cuantías, a tenor de lo dispuesto en el art. 141 de la Ley de Bases de Régimen Local.

- a) Las infracciones leves con multa hasta 750,00 euros
- b) Las infracciones graves con multas hasta 1.500,00 euros
- c) Las infracciones muy graves con multas hasta 3.000,00 euros.

ORDENANZA Nº 32.- REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.*Artículo 5.- Tarifas*

Las tarifas de vertido serán las siguientes:

1.- Usos domésticos:

- Hasta 24 metros cúbicos/trimestre: 10,62 €
- De 24 metros cúbicos en adelante/trimestre: 0,44 €/m³

2.- Uso industrial

- Hasta 40 metros cúbicos/trimestre: 21,24 €
- De 40 metros cúbicos en adelante/trimestre: 0,54 €/m³

Las tarifas establecidas en el presente artículo se incrementarán anualmente, a partir de 1 de enero de 2012, con el I.P.C. que con carácter general o sectorial establezca el Instituto Nacional de Estadística y Organismo competente en la materia.

ORDENANZA FISCAL Nº 35.- REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS.*Art. 1.- Preceptos generales.*

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Municipio de Almazán -en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en los Art.s 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los Art.s 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 2.- Hecho Imponible.

1. Constituye el objeto de esta exacción la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público que estén gravados por otra Tasa o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.



Art. 3.- Devengo

La obligación de contribuir nacerá en el momento de la presentación del documento a trámite, o en el de la expedición y entrega de aquéllos que hayan sido solicitados o provocados a instancia o en beneficio de parte, que no disfrute de exención subjetiva.

Art. 4.- Sujeto Pasivo.

1. Estarán obligados al pago de esta Tasa las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y las Entidades a que se refiere el Art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación o expedición de los documentos gravados.

2. El presentador o receptor de documentos gravados tendrá, por el solo hecho de esta actuación, el carácter de mandatario del sujeto pasivo, a los efectos del cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven de esta Ordenanza.

3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los Art.s 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

4. Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Art. 43 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.- Bases de imposición y cuotas tributarias

La percepción de las Tasas reguladas en la presente Ordenanza se regirá por las siguientes Tarifas:

TARIFAS

5.1 Certificaciones, expedientes y análogos

5.1.1. Bastanteo de poderes y otros documentos, suscritos por el Secretario, Interventor y Tesorero de la Corporación 12,00 €

5.1.2. Derechos de examen por participación en pruebas selectivas:

a) Para ingreso como funcionario de carrera, funcionario interino o contratado laboral y promoción interna a los subgrupos A1 y A2 23,00 €

b) Para ingreso como funcionario de carrera, funcionario interino o contratado laboral y promoción interna a los subgrupos C1 y C2 16,00 €

c) Para las agrupaciones Profesionales a las que hace referencia la DA 7ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. 8,00 €

d) Certificación de empadronamiento:

En el Censo de población actual: 3 €

En Censos de poblaciones no vigente: 6 €

Certificación catastral: 6,05 €

5.2 Obras en el Término Municipal

5.2.1. Licencias provisionales que pudiera conceder la Alcaldía-Presidencia para apertura de zanjas y calicatas en la vía pública que demanden urgencia 11,00 €

5.3. De la Policía Local

a) Por cada copia simple de un atestado de tráfico 22,00 €

b) Por cada copia fehaciente o autenticada de un atestado de tráfico 43,00 €

c) Por cada copia de un informe policial simple 15,00 €

d) Por cada copia de un informe policial simple acompañada de fotografías 22,00 €



- e) Por cada copia fehaciente o autenticada de un informe policial con o sin fotografías 43,00 €
- f) Gestión del expediente por abandono del vehículo en recinto público o privado de uso público 43,00 €

Art. 7.- Normas de gestión

1. La Tasa se devengará con la presentación de la solicitud que inicie el expediente.
2. Se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de sello municipal expedido por la Tesorería, bien mediante estampilla o bien mecanizado, el cual será adherido al documento gravado.
3. Los Jefes de las Unidades Administrativas cuidarán de no admitir ni cursar ningún documento gravado sin que se haya cumplido previamente el requisito del pago.
4. Deberán exigir asimismo el depósito previo de la Tasa que corresponda a cualquier documento cuya petición haya de ser objeto de trámites posteriores que impidan su expedición inmediata, con independencia de que la resolución que recaiga pueda ser positiva o negativa.

Art. 8.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, no previstas en esta Ordenanza, se aplicarán las normas de la Ley General Tributaria y la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICION FINAL

Primera.- En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda.- La presente Ordenanza, cuyo Texto Refundido fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2011, una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**ORDENANZA Nº 36.- REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACION
Y REGULACION DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA
(O.R.A.)**

Art. 1.- Preceptos generales

El presente Texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Almazán -en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en el artículo 4-1-a) de la Ley 7/85, de 2 de abril y en el artículo 25-2-b) del mismo Texto Legal y de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 38 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Art. 2.- Objeto

Se dicta la presente Ordenanza con objeto de regular y ordenar el estacionamiento de duración limitada y de residentes, de vehículos de tracción mecánica en las zonas de la Ciudad que expresamente se indican y fijación de las condiciones en que aquél se podrá verificar y las medidas a aplicar para garantizar su cumplimiento.

Art. 3.- Zonas de aparcamiento

1. La zona del Municipio en la que se establece este servicio se denominará "Zona O.R.A.": Plaza Mayor y Plaza Santa María.



1. Al objeto de facilitar a los usuarios su conocimiento, las vías públicas que integran las zonas de aplicación de este servicio, serán debidamente señalizadas, tanto horizontal como verticalmente, según determina el Real Decreto 13/92, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

2. En los espacios únicos en que se permitirá el estacionamiento del vehículo dentro de las reglas establecidas, se delimitará horizontalmente cada plaza de aparcamiento.

3. No estará sujeto a las normas de esta Ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

1º.- Los estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.

2º.- Los autotaxis cuando el conductor esté presente, en prestación de servicios de alquiler.

3º.- Los de servicio oficial, debidamente identificados, propiedad del Estado, de la Comunidad Autónoma o de Entidades Locales, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando se encuentren realizando tales servicios.

4º.- Los de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con placas de matrícula diplomática, a condición de reciprocidad.

5º.- Los destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja, así como las ambulancias en prestación de servicios sanitarios.

6º.- Los de minusválidos, cuando estén en posesión de la autorización especial al efecto, como consecuencia de padecer graves limitaciones en el aparato locomotor.

7º.- Los ciclomotores y bicicletas.

Artículo 4.- Duracion del estacionamiento

1. En la zona O.R.A., el estacionamiento de vehículos de cualquier clase o categoría, destinados a servicio público o particular, se limita a una duración máxima de una hora en la misma vía, con arreglo al siguiente horario:

1º.- De lunes a viernes, entre 10 y 14 horas y 16 y 20 horas.

2º.- Sábados, de 10 a 14 horas.

El precio por estacionamiento a la hora será de 0,60 €

2. Excepcionalmente, los vehículos dotados del correspondiente distintivo acreditativo en vigor destinados a reparaciones domiciliarias, obras menores o servicios equivalentes, podrán aparcar en la Zona O.R.A. hasta un máximo de cuatro horas seguidas, bien por la mañana o bien por la tarde, sacando dos tickets a la vez de dos horas de duración cada uno.

Artículo 5.- Normas de estacionamiento

1. Para estacionar dentro de la zona O.R.A., además de observar las normas generales y las señalizaciones que afecten al estacionamiento de vehículos, deberá exhibirse en el interior del parabrisas, totalmente visible desde la vía pública, alguno de los siguientes documentos:

a) Un ticket de estacionamiento obtenido en las máquinas expendedoras habilitadas al efecto, ya sea mediante la introducción de monedas o utilizando procedimientos magnéticos. El referido ticket indicará día, mes, hora y minutos máximos autorizados para el estacionamiento, así como la cantidad pagada, de tal modo que a través del mismo pueda efectuarse el control de estacionamiento y acreditar el pago correspondiente.

Artículo 6.- Infracciones

1. Tendrán la consideración de infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza las siguientes:



- a) Aparcamiento efectuado sin ticket válido o no visible.
- b) Aparcamiento efectuado por tiempo superior al que señala el ticket exhibido en el parabrisas del vehículo.
- c) Aparcamiento realizado fuera del perímetro señalado en la calzada para este fin.
- d) Permanecer aparcado más de una hora en el mismo Sector.
- e) Utilización de distintivos o tickets horarios manipulados, falsificados o caducados.

2. Las infracciones descritas serán denunciadas por los Agentes de la Policía Local.

3. Anulación de infracciones: El usuario podrá anular la denuncia mediante la obtención de un segundo ticket de "anulación", en el que conste la hora de su expedición. El ticket de anulación, junto con el primero y el boletín de denuncia, podrá introducirse en el buzón situado al pie de las máquinas expendedoras o bien entregarse a los vigilantes del Servicio, al objeto de anular la denuncia formulada.

Hasta 1 hora: 1 €.

Desde 1 a 2 horas: 2 €.

Artículo 8.- Sanciones

1. Las infracciones relacionadas en el artículo anterior tendrán la consideración de infracciones leves, siendo sancionadas con multas de hasta 90,00 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 67-1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del citado Texto Legal (modificado por Ley 5/97, de 24 de marzo), se procederá a la retirada del vehículo aparcado en la vía pública y su traslado al depósito municipal, en los supuestos de comisión de cualquiera de las infracciones descritas, por considerar que las mismas ocasionan graves perturbaciones al Servicio Público O.R.A.

3. La retirada material del vehículo, por razón de infracciones conforme a lo previsto en esta Ordenanza, se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza número 211, reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida y depósito de vehículos estacionados o abandonados en la vía pública, vigente en este Municipio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza, que ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2011, entrará en vigor el día 1 de enero de 2012, para ser aplicada una vez efectuada su publicación íntegra en el **Boletín Oficial de la Provincia** y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Segunda.- Queda facultada la Alcaldía-Presidencia para que, una vez cumplidos los requisitos reseñados, pueda dictar resolución fijando o modificando el tiempo máximo de estacionamiento establecido, así como los días, horas y zona de aplicación de esta Ordenanza.

Contra el presente acuerdo elevado a definitivo podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de Burgos), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Almazán, 16 de noviembre de 2011.- El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto. 3090



BAYUBAS DE ARRIBA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Entidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2011

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos11.200	Gastos de personal28.300
Tasas y otros ingresos.....8.200	Gastos en bienes corrientes y servicios33.800
Transferencias corrientes.....14.100	Transferencias corrientes1.000
Ingresos patrimoniales.....34.100	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales13.500
Transferencias de capital9.000	TOTAL GASTOS76.600
TOTAL INGRESOS76.600	

II) PLANTILLA DE PERSONAL.

a) *Funcionarios:* Con Habilitación Nacional, Secretario-Interventor: 1

b) *Laboral temporal:* 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Bayubas de Arriba, 15 de noviembre de 2011.– La Alcaldesa, M^a José Miguel Galgo. 3057

DÉVANOS

Elaborado el Padrón para la percepción de la tasa por la prestación del suministro de agua a domicilio, así como el de basuras, correspondientes al año 2010, se expone al público por un plazo de quince días hábiles en este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Dévanos, 15 de noviembre de 2011.– El Alcalde, Humberto Casado Lapeña. 3060

DURUELO DE LA SIERRA

D. Román Martín Simón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra,

HAGO SABER: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

BOPSO 136 28112011



Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Duruelo de la Sierra, 11 de noviembre de 2011.- El Alcalde-Presidente, Román Martín Simón. 3071

ESTEPA DE SAN JUAN

Aprobada por el pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en fecha 5 de septiembre de 2011, Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de Servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y la Tasa por prestación de Servicio de recogida domiciliaria de basuras a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente a efectos de información pública, examen y reclamaciones por periodo de treinta días hábiles , contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estepa de San Juan, 24 de octubre de 2011.- El Alcalde, (Ilegible) 3083

FUENTELFRESNO

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal la financiación de la instalación de contadores de medición del consumo de agua en Fuentelfresno por contribuciones especiales se somete el expediente a información pública por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se entenderá definitivamente aprobado.

Fuentelfresno, 31 de octubre de 2011.- El Alcalde, (Ilegible). 3084a

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2010

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) Operaciones corrientes:	A) Operaciones corrientes:
Impuestos directos.....3.000	Gastos en bienes corrientes y servicios2.060
Tasas y otros ingresos.....2.000	Transferencias corrientes3.000
Ingresos patrimoniales.....3.000	B) Operaciones de capital:
B) Operaciones de capital:	Inversiones reales44.000
Enajenación de inversiones reales41.060	TOTAL GASTOS.....49.060
TOTAL INGRESOS.....49.060	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Regu-

BOPSO 136 28112011



ladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Fuentelfresno, 18 de octubre de 2010.– El Alcalde, José Miguel Díez Martín. 3084b

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2011

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....3.000	Gastos en bienes corrientes y servicios2.060
Tasas y otros ingresos.....2.000	Transferencias corrientes3.000
Ingresos patrimoniales.....3.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales24.000
Enajenación de inversiones reales11.060	TOTAL GASTOS29.060
TOTAL INGRESOS29.060	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Fuentelfresno, 18 de octubre de 2010.– El Alcalde, José Miguel Díez Martín. 3084c

FUENTESTRÚN

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y 169 del Decreto Legislativo 2/2007 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta de que la Corporación, en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 13 de septiembre de 2011, procedió a aprobar el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2011, y habiendo resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se procede a su publicación por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2011

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....51.200	Gastos de personal23.600
Impuestos indirectos.....3.000	Gastos en bienes corrientes y servicios58.000
Tasas y otros ingresos.....16.500	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Transferencias corrientes.....15.000	Inversiones reales150.000
Ingresos patrimoniales.....71.000	Transferencias de capital3.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Pasivos financieros100
Transferencias de capital78.000	TOTAL GASTOS234.700
TOTAL INGRESOS234.700	

BOPSO 136 28112011



II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2011.

a) *Plazas de funcionarios:*

Un Secretario-Interventor con habilitación de carácter estatal en Agrupación con los municipios de Castilruiz, y Suellacabras.

La aprobación definitiva del Presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 272004, de 5 de marzo, en las formas y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Fuentestrún, 8 de noviembre de 2011.– El Alcalde, Isidoro Gil García. 3088

MONTENEGRO DE CAMEROS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente a los ejercicios de 2007, 2008, 2009 y 2010 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Montenegro de Cameros, 8 de noviembre de 2011.– El Alcalde, José García-Olalla Serano. 3072

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2010, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....15.000	Gastos de personal47.000
Impuestos indirectos.....2.000	Gastos en bienes corrientes y servicios55.000
Tasas y otros ingresos.....6.500	Gastos financieros8.000
Transferencias corrientes.....25.000	Transferencias corrientes2.000
Ingresos patrimoniales.....95.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales94.000
Transferencias de capital80.500	Pasivos financieros18.000
TOTAL INGRESOS.....224.000	TOTAL GASTOS.....224.000

II) PLANTILLA DE PERSONAL.

Funcionarios: 2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Montenegro de Cameros, 8 de noviembre de 2011.– El Alcalde, José García-Olalla Serano. 3073

BOPSO 136 28112011



ÓLVEGA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2011, se adjudicó el contrato de obras denominado “Instalaciones Deportivas Terminación”.

Lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ólvega.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 2/2011 LCSP.
- d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.olvega.es.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Terminación de instalaciones deportivas.

3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento; Negociado art. 155 b) LCSP.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe neto 279.661,02 euros más 50.338,98 euros de I.V.A.. Importe total 330.000,00 euros.

5. *Adjudicación.*

- a) Fecha: 13 de octubre de 2011.
- b) Contratista: Aljama Vías y Obras, S.L..
- c) Importe de adjudicación. Importe neto 279.661,02 euros más 50.338,98 euros de I.V.A.. Importe total 330.000,00 euros.

6. *Formalización:*

- a) Fecha de formalización: 14 de noviembre de 2011.

Ólvega, 14 de noviembre de 2011.– El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez. 3074

VINUESA

Por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de octubre de 2011, se ha iniciado expediente para investigar la titularidad de los terrenos de los terrenos sitios entre las parcelas 17 y 19 de la C/ Quintanarejo, según el plano catastral de la zona, ante la presunción por parte de la Corporación de que es propietaria de los mismos.

Se expone el expediente y Acuerdo municipal a información pública, por un plazo de quince días, mediante anuncios en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, se abre el período para que se presenten las alegaciones que estimen oportunas los interesados.

Vinuesa, 7 de noviembre de 2011.– La Alcaldesa, Asunción Medrano Marina. 3086

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

Expediente de autorización de ocupación de terrenos solicitada por U.T.E. Autovía de Almazán, en Vía Pecuaría, a su paso por Almazán denominada “Cordel del Soto Ocaliz”, término municipal de Almazán en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 10 años de 170,00 m² de terreno con motivo de la ejecución de las variantes de líneas subterráneas de Media Tensión, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. afectadas por la construcción del viaducto en Autovía A-15.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art., 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarías, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4ª planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 14 de noviembre de 2011.– El Jefe del Servicio, P.A., Araceli Conde Lázaro. 3067

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN****SECRETARIA DE GOBIERNO DE BURGOS**

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 07/11/11, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arto 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de Soria.

<i>Población</i>	<i>Cargo</i>	<i>Nombre</i>
ALMENAR DE SORIA	SUSTITUTO	ANTONIO SANZ GARCÍA
BAYUBAS DE ARRIBA	TITULAR	LEANDRO MIGUEL MAROTO
BAYUBAS DE ARRIBA	SUSTITUTO	ALEJANDRO ALVAREZ MORENA
BERLANGA DE DUERO	SUSTITUTO	EVANGELINA PASCUAL GÓMEZ
BUITRAGO	TITULAR	SANTIAGO GARCÍA ANTÓN
CASTILFRIO DE LA SIERRA	TITULAR	EUSEBIO ARANCÓN LERMA
CIHUELA	TITULAR	MANUEL MARISCAL MORÓN
FUENTElsaZ DE SORIA	SUSTITUTO	JAVIER LASECA GÓMEZ
GORMAZ	SUSTITUTO	MARÍA DE LOS ANGELES LÁZARO VARAS
HINOJOSA DEL CAMPO	TITULAR	JESÚS IZQUIERDO SÁNCHEZ
HINOJOSA DEL CAMPO	SUSTITUTO	ANDRÉS GARCÉS CORCHÓN
PORTILLO DE SORIA	TITULAR	JESÚS ÁNGEL JIMÉNEZ GAYA



ROLLAMIENTA	TITULAR	RUBÉN MATEO RENTA
SAN FELICES	TITULAR	MARÍA JESÚS CABELLO SAN BASILIO
SERÓN DE NÁGIMA	TITULAR	IGNACIO LATORRE MARTÍNEZ
VALDENEBRO	SUSTITUTO	MARÍA ISABEL MALDONADO VALENCIA
VALDEPRADO	SUSTITUTO	ARANTXA CASTELLANO ZAMORA
VELILLA DE LA SIERRA	SUSTITUTO	JUAN-PABLO GARCÍA VEGA

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, y tomarán “posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 9 de noviembre de 2011.– El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana. 3045

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SORIA

Miriam Ruiz Gonzalo, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de los de Soria.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el nº 427/2011 se sigue expediente para la declaración de herederos abintestato por el fallecimiento sin testar de D. Octavio Sáenz Sanz, ocurrido en Valdeavellano de Tera (Soria) el día 21 de septiembre de 2001, promovido por el Abogado del Estado, para nombrar al Estado heredero a beneficio de inventario del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 21 de octubre de 2011.– La Secretaria, Miriam Ruiz Gonzalo. 3075

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALMAZÁN

EDICTO

Doña Victoria de la Antigua Correas Castillo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Almazán.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 0001035 /2011 por el fallecimiento sin testar de Dña. Pascuala Larena Larena ocurrido en Morón de Almazán el día 20-03-2011 promovido por Dª Josefa Baión Larena, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Almazán, 8 de noviembre de 2011.– La Secretaria, Victoria de la Antigua Correas. 3047